



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°094-2020-MGRH-UA

San Isidro, 29 de julio del 2020

VISTO:

El Informe N°125-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, el Informe N°078-2020-ANA/CTC Pampas/RAO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, el Informe N°078-2020-ANA/CTC Pampas/RAO del 09 de julio de 2020, el Coordinador Técnico de Cuenca Pampas, en referencia a los memorándum múltiples N°015-2020-ANA-MGRH-UA y N°016-2020-ANA-MGRH-UA, los cuales establecen el horario del personal de la CTC Pampas y la implementación del plan de vigilancia prevención y control del COVID-19 de la UE002-MGRH, respectivamente, señala que, en la región Ayacucho, es menester reforzar las medidas de prevención, respecto de trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, con la implementación de un área de comedor en la CTC Pampas para el personal y con ello, evitar que salgan al exterior para adquirir sus alimentos por lo que, solicita la asignación de recursos en la modalidad de “Encargo” por el monto de Un Mil Ciento Setenta Con 00/100 Soles (S/. 1,170.00), a nombre de la Srta. Sandra Pahuara Quincho, Asistente Administrativo de la CTC Pampas, para el PGIRH;

Que, mediante, Informe N°125-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ del 27 de julio del 2020, el Coordinador de Logística, con referencia al Informe N°078-2020-ANA/CTC Pampas/RAO,



señala que, la implementación de un área para almacenamiento de alimentos del personal de la Cuenca Pampas, consistentes en la compra de un refrigerador y horno microondas, se relaciona con las actividades a realizar y que, se ejecutarán fuera del ámbito de la sede central, por lo que, recomienda la dotación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de Un Mil Ciento Setenta Con 00/100 Soles (S/. 1,170.00), a nombre de la Srta. Sandra Pahuara Quincho, Asistente Administrativo de la CTC Pampas, para el PGI RH, para la ejecución de gastos, según la específica de gastos y cuadro inserto;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 29 de julio de 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001119, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula "mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución";

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,170.00), a nombre de la Srta. SANDRA PAHUARA QUINCHO, Asistente Administrativo de la CTC Pampas, para el PGI RH, para la ejecución de gastos, en el periodo del 30 de julio al 10 de agosto de 2020, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N°125-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y



Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión de los Recursos Hídricos
Meta	: 0004 – Supervisión Técnica en las Cuencas Piloto
Fuente de Financiamiento	: 1 00 – Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	: 26.71.62 – Gastos por la compra de bienes..... 1,170.00



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos